

GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE  
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, ESVIAL EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011-ESVIAL EP-GGE-2022

FACTIBILIDAD DE CUPO EN LA MODALIDAD DE TAXI EJECUTIVO PARA LA  
COMPAÑÍA NELSON ESTUPIÑAN BASS PARA EL CANTÓN ESMERALDAS.

CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el de "Planificar regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"

**Que**, el artículo 394 de la Constitución de la República señala: E/ Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aérea, marítima y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias:

**Que**, el artículo 84 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), confiere a los gobiernos de los Distritos Metropolitanos la competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio:

**Que**, el artículo 130 del COOTAD referente al ejercicio de la competencia de tránsito y transporte señala su inciso segundo que a las entidades autónomas descentralizadas municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal

**Que** el Art. 1. de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Artículo 1.-La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial

del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos":

**Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial (LOTTISV), determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas:

**Que,** el Art. 6.- de la precitada ley dispone "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso":

**Que,** el Art. 57 de la precipitada ley de Tránsito establece.- Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimolos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial.

El servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias.

**Que,** el Art. 73 de la LOTTISV, señala que los títulos habilitantes serán conferidos por la Agenda Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias.

- Que,** el Art. 55 del COOTAD, en su numeral f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte cantonal; terrestre dentro de su circunscripción
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales les corresponde de forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito. el Transporte y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal
- Que,** mediante Resolución N° 006-CNC-2012, con fecha 26 de Abril del 2012. el Consejo Nacional de Competencias, resuelve transferir las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES del país.
- Que,** la Agencia Nacional de Tránsito certificó la ejecución de la competencia de títulos habilitantes del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Esmeraldas, a través de la Resolución No. 038-DE-ANT 2014, de fecha 30 de Julio del 2014.
- Que,** mediante resolución 171-DE-ANT-2015. la Agencia Nacional de Tránsito certifica las competencias en la modalidad de Taxi Ejecutivo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas.
- Que,** en el artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada certificación de taxi ejecutivo establece. Una vez asumidas las competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, deberá realizar un levantamiento de estudio de necesidad que justifique la creación de nuevas operadoras de esta modalidad de transporte, así mismo deberá atenerse a las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito...
- Que,** mediante Resolución N° 006-B-DIR-2009-CNTTTSV. en el año 2009 la Comisión Nacional del Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial expide el "Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.
- Que,** mediante Resolución N° ANT-NACDSGRDI18-0000028, en el año 2018 la Agencia Nacional de Tránsito resuelve expedir la reforma a la Resolución No. 006-B-DIR-2009-CNTTTSV "Reglamento de Transporte

a través de la Resolución N° 005, de la Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, realizada el 14 de enero del 2020 y se dispone a la Dirección de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la regularización de los cupos de acuerdo a la normativa legal vigente;

**Que,** mediante Oficio N° 045- CTENEB-PR-2022 de fecha 21 de diciembre del 2022 el gerente general de la Compañía Nelson Estupiñan Bass, solicita se le asigne la cantidad de 42 cupos en calidad de incrementos a favor de la compañía en mención;

**Que,** mediante MEMORANDO N° 2262-ESVIAL EP-GGE-2022 de fecha 22 de diciembre del 2022, el Gerente General de ESVIAL EP, dispone a la Dirección Jurídica se elabore la RESOLUCION DE FACTIBILIDAD DE CUPOS EN LA MODALIDAD DE TAXI EJECUTIVO A LA COOPERATIVA NELSON ESTUPIÑAN BASS EN EL CANTÓN ESMERALDAS

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, en concordancia, con el numeral b) del artículo 7 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial ESVIAL EP.

### RESUELVE:

**PRIMERA.-** Autorizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 09, en la cual dispone en su Clausula Tercera, disponer a la Dirección de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la regularización de 42 cupos de acuerdo a la normativa legal vigente.

**SEGUNDA.-** La Dirección de Transporte Terrestre y Seguridad Vial proceda con la entrega de 42 Cupos en la Modalidad de Taxis Ejecutivo para el Cantón Esmeraldas.

**TERCERA.-** Autorizar a la Dirección de Transporte Terrestre la entrega de 42 Cupos en la Modalidad de Taxis Ejecutivo, para el Cantón Esmeraldas a la compañía de Transporte Ejecutivo en Taxis, Nelson Estupiñan Bass, quedando Distribuido de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA OPERADORA:	N° DE CUPOS
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI EJECUTIVO NELSON ESTUPIÑAN BASS	42

**CUARTO.-** Comunicar con la presente Resolución al Representante Legal de la Compañía y a los Organismos Competentes para su ejecución, registro y control de los cupos asignados.

### DISPOSICIÓN FINAL

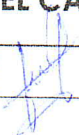
**PRIMERO.-** La presente Resolución será de ejecución inmediata, haciendo conocer de la misma a todas las Direcciones de la Empresa Publica de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas.

Dado y firmado en la ciudad de Esmeraldas, a las 22 días del mes de diciembre del 2022. en la Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas.



Ing. Boris Reyes Martínez

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE  
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ESMERALDAS ESVIAL EP.**

ELABORADOR POR:	DR. RICHARD MORAN DIRECTOR JURIDICO DE ESVIAL	
--------------------	--	---

